



Código: F-PE-10

Versión: 02

CERTIFICADO DE BANCO

Fecha: 23/Oct/2023

LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

CERTIFICA QUE PREVIA REVISIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO PS-GJ.1.2.42.2.25.012 DE 2025

El objeto del contrato PS-GCT.2.7.26-2231 "Prestación de servicios profesionales orientados a la Subdirección de Autoridad Ambiental con el propósito de brindar acompañamiento jurídico destinado al desarrollo, seguimiento y gestión de los procesos sancionatorios de carácter administrativo ambiental que se tramiten en la corporación, de conformidad con la normatividad vigente y conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.", en las siguientes acciones operativas.

Proyecto	Actividad	Indicador	Rubro presupuestal	Fuente	Vigencia	Valor
PROYECTO 3: Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el Departamento del Meta	Resolver procesos sancionatorios generados por infracciones ambientales	Porcentaje de procesos sancionatorios resueltos (IMG)	3201.0900.003 .02.01.26.2.3.2 .02.02.008.01	2023 Multas y Sanciones	2026	\$3.700.000.00

Valor Total \$3.700.000.00

En el Plan Anual de Adquisiciones se encuentra incluido bajo los códigos 80111600 – PAA426 \$3.700.000.00

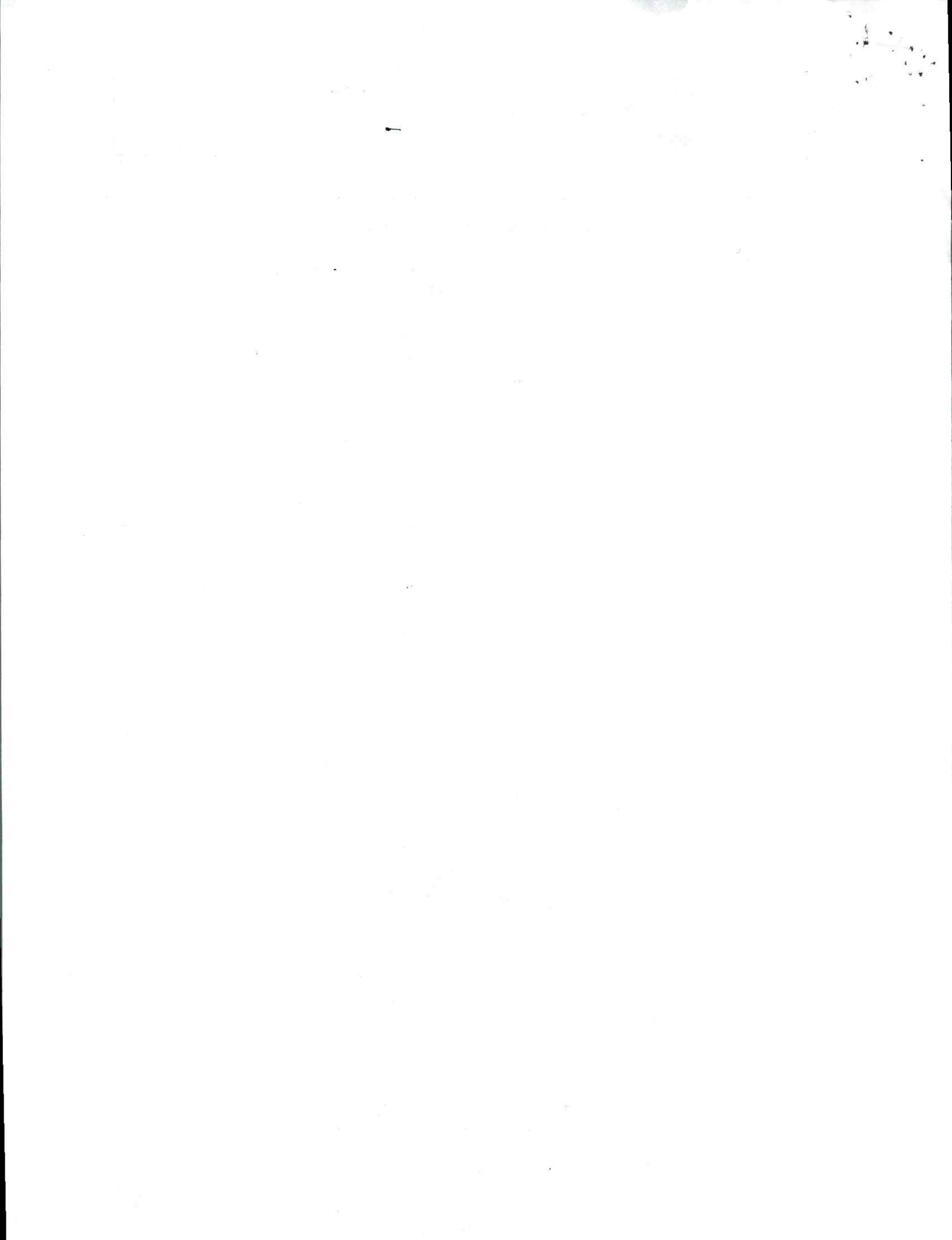
Se expide en Villavicencio Meta, a los 14 días del mes de mayo de 2026.

JUAN FRANCISCO CRUZ

Profesional Universitario grado-06 Seguimiento a Indicadores de Gestión y Planificación

Elaboró: Juan Francisco Cruz
Revisó: Juan Francisco Cruz
Solicito: Cesar Augusto Valdehama
CERT: 869

1047



FECHA:

Doctora
JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación
CORMACARENA

REF: SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO PS-GCT.2.7.26-223.
Comedidamente me permito solicitar una PRORROGA Y ADICION al contrato No. PS-GCT.2.7.26-223 por un término de UN (01) Mes y un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3'700.000) M/CTE.; cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DESTINADO AL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO AMBIENTAL QUE SE TRAMITEN EN LA CORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD"

1. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL CONTRATO: A continuación, se muestra el estado actual del contrato de la referencia:

NUMERO DEL CONTRATO: PS-GCT.2.7.26 -223.

CONTRATISTA: KATHERIN SOFIA SÁNCHEZ BALLESTEROS.
CC. No. 1.193.092.657 de Villavicencio - Meta.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DESTINADO AL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO AMBIENTAL QUE SE TRAMITEN EN LA CORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

VALOR CONTRATO INICIAL: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000) M/Cte.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 de enero de 2026

FECHA DE INICIO: 20 de enero de 2026

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 19 de mayo de 2026

FECHA DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA Y ADICION: 7 de mayo de 2026

TÉRMINO PRORROGA SOLICITADA: UN (01) MES

VALOR ADICIONAL SOLICITADO TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3'700.000) M/CTE.

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 19 DE JUNIO DE 2026



2. JUSTIFICACIÓN:

La supervisión del contrato considera necesario prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato N° PS-GCT.2.7.26-223, en un período comprendido de UN (01) MES, por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3'700.000) M/CTE. incluido si a ello hubiere lugar, toda vez que se ha identificado la necesidad de que la contratista siga brindando acompañamiento en la ejecución de las obligaciones contractuales en el Grupo GIEMA de la Subdirección de Autoridad Ambiental específicamente en el impulso y trámite de los procesos sancionatorios, en los cuales se generan documentos que harán parte de los diferentes expedientes, como lo son autos de trámite, solicitudes y resoluciones que deben ser expedidas por la Corporación.

Con lo anterior, se busca asegurar que la Subdirección de Autoridad Ambiental de Cormacarena, en el marco de las competencias del grupo GIEMA, garantice el impulso y la celeridad de los procesos sancionatorios que actualmente se tienen en curso y los que se lleguen a iniciar producto de las puestas en conocimiento por parte de cualquier interesado o por las actuaciones que de oficio y en cumplimiento de las funciones se inicien por parte de la Corporación.

Ahora bien, la continuidad en la ejecución del contrato se justifica en la necesidad de garantizar la prestación del servicio que actualmente apoya de manera directa el cumplimiento de las funciones misionales de esta Subdirección.

En resumen, la gestión efectiva de estas tareas por parte de la contratista es fundamental para garantizar la continuidad del impulso procesal sancionatorio; aunque exista personal con funciones similares en la planta de personal de Cormacarena el mismo no es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones legales y la efectividad en la ejecución de los programas ambientales y demás actividades delegadas por la Corporación.

En este contexto, se hace necesaria la adición del contrato de la profesional adscrita a CORMACARENA, con el fin de asegurar la continuidad y el fortalecimiento de las labores técnicas, operativas y de acompañamiento territorial que se requieren durante este periodo.

Es de indicar que, en la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de dichas actividades.

Para efectos presupuestales el contrato No. PS-GCT.2.7.26-223 de 2026, tiene el siguiente balance económico:

Tabla 1. Valor inicial del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor 1er. Pago	\$3.700.000	25,00%
Valor 2do. Pago	\$3.700.000	25,00%
Valor 3do. Pago	\$3.700.000	25,00%
Valor 4to. Faltante de Pago	\$3.700.000	25,00%
Total	\$14.800.000	100%

Tabla 2. Valor total con adición del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
CUATRO(04) MESES	\$14.800.000	80,00%
Un (01) MES	\$3.700.000	20,00%
Total	\$ 18.500.000	100,00%

Tabla 3. Ejecución total del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor 1er. Pago	\$3.700.000	20,00%
Valor 2do. Pago	\$3.700.000	20,00%
Valor 3er. Pago	\$3.700.000	20,00%
Valor 4to. Pago	\$3.700.000	20,00%
Valor 5to. Pago	\$3.700.000	20,00%
Total	\$ 18.500.000	100,00%

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán las mismas previstas en el contrato principal.

FORMA DE PAGO: El valor adicional del contrato será cancelado a la contratista de la siguiente manera: UNA (1) MENSUALIDAD VENCIDA por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3'700.000) M/CTE IVA incluido, si a ello hubiera lugar.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por la contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1122 de 2007, y demás normas reglamentarias, la factura o soporte de costos.

Para el pago final, además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar con cargo al PROGRAMA 3201. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS PROYECTO 3: Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el Departamento del Meta ACTIVIDAD: "Resolver procesos sancionatorios generados por infracciones ambientales" bajo el INDICADOR "Resolver procesos sancionatorios generados por infracciones ambientales", del rubro: N° 3201.0900.003.02.01.26.2.3.2.02.02.008.01 con fuente de Multas y Sanciones por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3'700.000) M/CTE , Incluido IVA si a ello hubiere lugar

SUPERVISIÓN: Continuará en cabeza por ELIZABETH VALBUENA HERNÁNDEZ.

3. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor adicional del contrato, se tuvieron en cuenta las características de las obligaciones a realizar, los avances logrados hasta la fecha y la necesidad de continuar con la prestación de servicio del contratista, por lo que se requiere una prórroga en tiempo de UN (01) MES y adición en valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3'700.000) M/CTE, IVA incluido si a ello hubiere lugar.

Se deja constancia que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, y codificado con el código UNSPSC 80111600, conforme al "Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS"

4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A la presente adición y prórroga no se le exige pólizas toda vez que en el contrato principal no se pactaron.

Finalmente, esta supervisión aprueba y avala la presente adición y prórroga. Se solicita al jefe de la oficina de contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma.

QUIEN SOLICITA

ELIZABETH VALBUENA HERNÁNDEZ.
Supervisora

QUIEN AUTORIZA

ELIZABETH VALBUENA HERNÁNDEZ.
Supervisora

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Faruth Jefferson Gaitán Peralta	Ingeniero (CPS) Subdirección de Autoridad Ambiental.	



Villavicencio, Meta

Doctora
JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación
CORMACARENA

REF. PROPUESTA

Por medio de esta, les presento mi propuesta de adición y prórroga del contrato PS-GCT.2.7.26.223, de acuerdo a lo siguiente:

OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DESTINADO AL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO AMBIENTAL QUE SE TRAMITEN EN LA CORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD"

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Serán las mismas previstas en el contrato principal

VALOR DE LA ADICION

El valor de la adición se estima en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE.** IVA incluido si a ello hubiera lugar.

FORMA DE PAGO

Se cancelará de la siguiente manera: **UNA (1) MENSUALIDAD VENCIDA** de igual valor, esto es **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE.** El pago se realizará durante el plazo de ejecución del contrato e incluirá IVA, si a ello hubiere lugar.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRORROGA

De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de **UN (1) MES**; contados a partir de la fecha de terminación inicial, acorde con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad.

TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	VALOR HONORARIOS	V.TOTAL
UN (1) MES	\$ 3.700.000	\$ 3.700.000
	TOTAL	\$ 3.700.000

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán de manera autónoma e independiente, en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 33 B – 24, Barrio Barzal, en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, sin perjuicio de los desplazamientos que deba hacer el contratista dentro de la jurisdicción de Cormacarena.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaro bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y que dado el caso de sobrevenir alguna de ellas, procederé a la terminación del contrato. De igual forma manifiesto no encontrarme reportado en el boletín de responsable fiscales de la Contraloría General de la República.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad, incluyendo la verificación de los documentos de experiencia, académicos, antecedentes y todos aquellos que obren como soporte de mi propuesta.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

ACUERDO EXPRESO SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

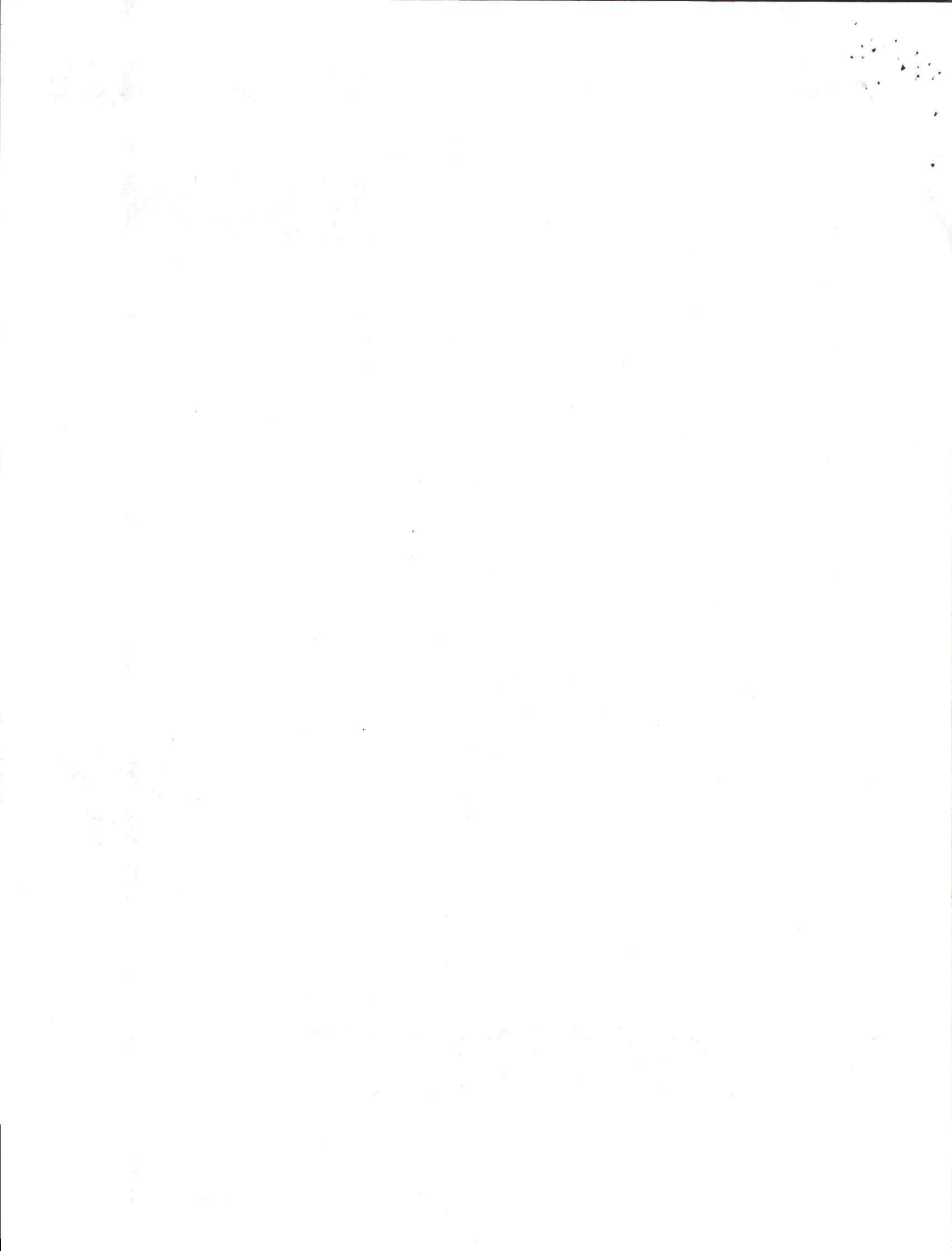
Manifiesto de forma libre, expresa y espontánea mi voluntad para acordar que los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales , que tendrá por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DESTINADO AL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO AMBIENTAL QUE SE TRAMITEN EN LA CORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD", y que se suscribirá con La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, serán gestionados, realizados y pagados en su totalidad por el suscrito conforme al *ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral establecido en el artículo 3.2.7.1. del Decreto 1273 de 2018.*

Lo anterior, en virtud de la habilitación legal emanada del Decreto 514 de 2025, artículo 2.2.4.18.7, que permite el presente acuerdo, y que exonera de esta manera al contratante, en este caso, La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, de las obligaciones derivadas de la Ley 2381 de 2024, en especial de aquellas contenidas en los artículos 7 y 21.

Cordialmente,



KATHERIN SOFÍA SÁNCHEZ BALLESTEROS
C.C. 1.1193.092.657 expedida en Villavicencio
Calle 14 Sur # 50 – 66 Serramonte - Villavicencio
TEL: 311 5542223
Email: abog.katherinsanchez@gmail.com





CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **KATHERIN SOFIA SANCHEZ BALLESTEROS**, identificado(a) con número de documento **1193092657** y tarjeta profesional No. **448708**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 05 DE MAYO DE 2026.

Firmado Por:

Rosmary Murcia Quintero

Secretaria Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6561b16593851a01e0b08e30dd8d8237aeb9a9b72e1c4dcb5c4ab3714d9d96f6**

Documento generado en 05/05/2026 01:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO N.º: 517241

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **KATHERIN SOFIA SANCHEZ BALLESTEROS**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1193092657**, registra la siguiente información:

VICENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	06/10/2025	VICENTE
OBSERVACIONES		

VICENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	448708	06/10/2025	VICENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 5 días del mes de mayo de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295339901



PIB
12:37:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATHERIN SOFIA SANCHEZ BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1193092657:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de mayo de 2026, a las 12:24:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1193092657
Código de Verificación	1193092657260505122413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:20:05 PM horas del 05/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1193092657**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ BALLESTEROS KATHERIN SOFIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [djin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:djin.araic-atc@policia.gov.co)



la República

Presidencia de



Defensa Nacional

Ministerio de



Contratación

Portal Único de



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC


 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2026 06:20:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1193092657** y Nombre: **KATHERIN SOFIA SANCHEZ BALLESTEROS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140147831** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1193092657 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/05/2026 12:23 PM



Código Verificación: **H64DQMBU3V**

Válida hasta: **03/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

**AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA
MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018)**

La suscrita KATHERIN SOFIA SANCHEZ BALLESTEROS identificado con C.C. No. 1.193.092.657, expedida en Villavicencio, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (Cormacarena) con Nit 822000091-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (04) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.cormacarena.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio, el día cinco (05) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Firma

Nombre

Cédula


KATHERIN SOFIA SANCHEZ BALLESTEROS
1.193.092.657 expedida en Villavicencio

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:22:00 horas del 05/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1193092657**, Apellidos y Nombres **SANCHEZ BALLESTEROS KATHERIN SOFIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **cormacarena**, con NIT **822000091-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

Que Katherin Sofia Sanchez Ballesteros, identificado(a) con CC número 1193092657, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1193092657
NOMBRES Y APELLIDOS	Katherin Sofia Sanchez Ballesteros
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	30/07/2002
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	05/12/2025
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	05/12/2025
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1193092657 KATHERIN SOFIA
SANCHEZ BALLESTEROS Desde 23/01/2026 - Vigente CEDULA
DE CIUDADANIA 1193092657 Trabajador Independiente Desde
05/12/2025 Hasta 05/12/2025



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

KATHERIN SOFIA SANCHEZ BALLESTEROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.193.092.657**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

1727

Nit: 822000091-2

14 de Mayo de 2026

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros así:

Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
3201.0900.003.02.01.26.2.3.2.02.02.008.01	2031	PERSONAL	\$3,700,000.00

Total:

\$3,700,000.00

Concepto: PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO NO. PS-GCT.2.7.26-223 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DESTINADO AL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO AMBIENTAL QUE SE TRAMITEN EN LA CORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD"

Dependencia: Dirección General

No. Solicitud:

1047


LAURA CAMILA CENDALES

PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

PRORROGA Y ADICIÓN No. 01

CONTRATO:	PS-GCT.2.7.26-223
CONTRATISTA:	KATHERIN SOFIA SÁNCHEZ BALLESTEROS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DESTINADO AL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO AMBIENTAL QUE SE TRAMITEN EN LA CORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD
VALOR ADICIÓN	TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE
PRORROGA:	UN (01) MES

Entre los suscritos,

de una parte, la Doctora **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J-1.2.6.22.0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA y **KATHERIN SOFIA SÁNCHEZ BALLESTEROS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.193.092.657 de Villavicencio, quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.26-223 el 19 de enero de 2026**, con el objeto ya citado, por valor de: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000) M/CTE, si a ello hubiere lugar. **2)** Que el 05 de mayo de 2026 el supervisor del contrato solicita adición-prorroga No 01, la cual plantea de la siguiente manera (...)" La supervisión del contrato considera necesario prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato N° PS-GCT.2.7.26-223, en un periodo comprendido de UN (01) MES, por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3'700.000) M/CTE. incluido si a ello hubiere lugar, toda vez que se ha identificado la necesidad de que la contratista siga brindando acompañamiento en la ejecución de las obligaciones contractuales en el Grupo GIEMA de la Subdirección de Autoridad Ambiental específicamente en el impulso y trámite de los procesos sancionatorios, en los cuales se generan documentos que harán parte de los diferentes expedientes, como lo son autos de trámite, solicitudes y resoluciones que deben ser expedidas por la Corporación.

Con lo anterior, se busca asegurar que la Subdirección de Autoridad Ambiental de Cormacarena, en el marco de las competencias del grupo GIEMA, garantice el impulso y la celeridad de los procesos sancionatorios que actualmente se tienen en curso y los que se lleguen a iniciar producto de las puestas en conocimiento por parte de cualquier interesado o por las actuaciones que de oficio y en cumplimiento de las funciones se inicien por parte de la Corporación.

Ahora bien, la continuidad en la ejecución del contrato se justifica en la necesidad de garantizar la prestación del servicio que actualmente apoya de manera directa el cumplimiento de las funciones misionales de esta Subdirección.

En resumen, la gestión efectiva de estas tareas por parte de la contratista es fundamental para garantizar la continuidad del impulso procesal sancionatorio; aunque exista personal con funciones similares en la planta de personal de Cormacarena el mismo no es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones legales y la efectividad en la ejecución de los programas ambientales y demás actividades delegadas por la Corporación.

En este contexto, se hace necesaria la adición del contrato de la profesional adscrita a CORMACARENA, con el fin de asegurar la continuidad y el fortalecimiento de las labores técnicas, operativas y de acompañamiento territorial que se requieren durante este periodo.

Es de indicar que, en la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de dichas actividades.

Para efectos presupuestales el contrato No. PS-GCT.2.7.26-223 de 2026, tiene el siguiente balance económico:

Tabla 1. Valor inicial del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor 1er. Pago	\$3.700.000	25,00%
Valor 2do. Pago	\$3.700.000	25,00%
Valor 3do. Pago	\$3.700.000	25,00%
Valor 4do. Pago	\$3.700.000	25,00%
Total	\$14.800.000	100%

Tabla 2. Valor total con adición del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
CUATRO(04) MESES	\$14.800.000	80,00%
Un (01) MES	\$3.700.000	20,00%
Total	\$ 18.500.000	100,00%

Tabla 3. Ejecución total del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor 1er. Pago	\$3.700.000	20,00%
Valor 2do. Pago	\$3.700.000	20,00%
Valor 3er. Pago	\$3.700.000	20,00%
Valor 4to. Pago	\$3.700.000	20,00%
Valor 5to. Pago	\$3.700.000	20,00%
Total	\$ 18.500.000	100,00%

3) Que existe la disponibilidad presupuestal de acuerdo al CDP No. 1727 del 14 de mayo de 2026. 4) Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito la supervisión aprueba y solicita realizar la adición y prórroga No 01 - anexo solicitud. 5) Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 6) Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. 7) Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra *Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley,

correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO.** - (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Finalmente esta supervisión aprueba y avala la presente adición y solicito a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma. **8)** Que gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan adicionar en tiempo contrato original, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, las aquí partes acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** La presente proroga y adición tiene por objeto adicionar el valor y prorrogar el tiempo del contrato N° PS-GCT.2.7.26-223 suscrito entre las partes antes anotadas. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se adiciona mediante el presente acuerdo es de: **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, si a ello hubiere lugar, acorde a lo justificado en la solicitud del Supervisor ya citada. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO así: El valor del contrato es de: **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$18.500.000) M/CTE, IVA incluido** si a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante. La forma de pago el 100% del valor de la presente adición será cancelado al contratista en las mismas condiciones previstas en el contrato inicial, el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, si a ello hubiere lugar, mediante **UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA** por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE**. Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, incluirán IVA, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Prorrogar en **UN (01) MES** el término de ejecución del referido contrato, el cual comenzará a contarse a partir del último día del término del contrato inicial y adicional si los hubiere. **CLAUSULA QUINTA:** Modifíquese la CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN así: El presente Contrato tendrá una duración de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su lugar de ejecución se desarrollará en la sede principal Carrera 44C No 33 B 24 Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta y dentro de la jurisdicción de CORMACARENA. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones serán las mismas establecidas en el contrato inicial. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y **estipulaciones contractuales del contrato inicial y las contenidas en otros si, prórrogas y adiciones** (tiempo-valor) no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las garantías (si aplicare) y la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en Villavicencio el,



KATHERIN SOFIA SÁNCHEZ BALLESTEROS
Contratista



JOHANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Jacobo Barrios Solano	Abogado Contratación - CPS	